



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a los herederos indeterminados de CARLOS EMILIO HERRERA, o a herederos determinados de éste o terceros interesados del inicio y las resultas de esta acción constitucional, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha julio 06 de 2023, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00393 00 (T-00393-2023), DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: ROSARIO DEL SOCORRO LINERO PEÑA, COMO ACCIONADO el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, y como vinculados HEIDYS HELENA HERRERA SARMIENTO, JAIRO ALFONSO HERRERA LINERO, CARLOS HERRERA LINERO, JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS EMILIO HERRERA, mediante la cual se dispuso:

“PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por ROSARIO DEL SOCORRO LINERO PEÑA, en contra del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA., disponiéndose que se le corra traslado de la demanda.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena al accionado, que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela.

Además de lo anterior, y dentro del mismo término, el titular del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA deberá presentar una prueba por informe en la que se detalle sobre:

2.1. El estado actual del proceso objeto de esta acción de tutela.

2.2. El trámite impreso a los memoriales descritos en los hechos de la demanda.

2.3. Nombre, dirección electrónica de notificación de las partes e intervinientes en el proceso objeto de la acción, o en su defecto la dirección física.

2.4. Además, deberá remitir el link de acceso del expediente digital del proceso objeto de esta tutela, a fin de constatar las actuaciones surtidas al interior del mismo.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

TERCERO: ADVERTIR al accionado que la no presentación del informe ordenado, puede dar lugar a aplicar lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, en cuanto a la presunción de veracidad.

CUARTO: Vincular a la HEIDYS HELENA HERRERA SARMIENTO, JAIRO ALFONSO HERRERA LINERO, CARLOS HERRERA LINERO, JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS EMILIO HERRERA, para que, si a bien lo tienen, se pronuncie sobre la demanda de tutela, en un plazo de dos (2) días.

QUINTO: Por secretaría, NOTIFICAR el auto admisorio de la acción herederos determinados e indeterminados de CARLOS EMILIO HERRERA, a través de la PUBLICACIÓN de aviso en el micro sitio de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación, dispuesto en la página de la Rama Judicial, durante el día siete (7) de julio del 2023, a fin de que tales personas ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

SEXTO: Por Secretaría, notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, y a los vinculados, y entregarles copia de la solicitud, por medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala y de este Despacho, respectivamente:

*seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
scf05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co."*

Link de acceso a la tutela: [T-393-23 Admitida - Notificada](#)

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg